



SECRETARIA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva, informándole en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Jose Didier Gomez Arias identificado con C.C. 10275988 en calidad de representante legal de Cooperativa Multiactiva de Profesores y Empleados de Caldas- COOEMPROCALDAS, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 22 de febrero de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO

SECRETARIO

Rad. 170014003009-2023-00096

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las disposiciones de la ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve la **Cooperativa Multiactiva de Profesores y Empleados de Caldas- COOEMPROCALDAS**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra del señor **Jorge Enrique Galarza Orobio**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija el siguiente defecto:

1. Deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo preceptuado numeral 2 del artículo 82 del código general del proceso en cuanto a la debida identificación de la parte demandada, indicando el nombre, domicilio y número de identificación del demandado.
2. Deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en el sentido de afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección física suministrada corresponde al utilizado por la persona a notificar, en ese sentido deberá informar la forma como la obtuvo y deberá allegar las evidencias



correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 82 numeral 10 de la norma adjetiva (C.G.P) concordante con la ley 2213 de 2022 deberá la parte demandante indicar el canal digital para notificar al demandado, en caso de no conocerlo deberá manifestarlo así en el escrito de demanda, pues no basta la remisión normativa al artículo 6 del decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022.

Finalmente, se AUTORIZA al señor José Didier Gómez Arias, en calidad de gerente para actuar en representación de la Cooperativa Multiactiva de Profesores y Empleados de Caldas COOEMPROCALDAS, en razón a la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
J U E Z

VC

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce1579be2b766096cddb73987bf336a74439e904c39deddf225e775675c59ff**

Documento generado en 23/02/2023 04:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>